

COCODI

- **Información General:**

FOREMEX es una prestación dirigida a las servidoras y a los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, con nombramiento por tiempo indeterminado, en los niveles del 1 al 23 para el caso de los burócratas y sus equivalentes en las plazas docentes, con el objetivo de que cuenten con recursos económicos adicionales al momento en que dejen de prestar su servicio para el Gobierno del Estado de México.

- **Preguntas frecuentes:**

1) ¿Yo apporto al FOREMEX?

R: No, toda vez que desde el acuerdo de creación del Fondo de Retiro el Gobierno del Estado de México acordó establecer este Fideicomiso el 28 de agosto de 1996 con retroactividad a enero de 1995, actualmente el Gobierno Estatal incluyendo sus órganos desconcentrados y el Poder Judicial realizan la aportación correspondiente al 2% del total de sueldo base más gratificación de las personas servidoras públicas con nivel salarial del 1 al 23, así como el sueldo base de todo el personal docente afiliado al SMSEM, de conformidad con la Norma 20301/322-01 y del Anexo 1 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

2) ¿Quiénes tienen derecho al FOREMEX?

R: Las personas servidoras públicas afiliados al SUTEYM que se encuentren contratadas por tiempo indeterminado en alguna de las 18 dependencias del Gobierno del Estado de México incluida la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de los niveles de 1 al 23, así mismo todo el personal docente afiliado al SMSEM, de conformidad con el acuerdo de creación publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de agosto de 1996.

3) ¿A qué se le denomina periodo FOREMEX?

R: Se le denomina así al periodo que transcurre del 1° de febrero del año en curso al 31 de enero del siguiente año.



4) ¿Cuánto tiempo tengo que permanecer en servicio para poder ser beneficiario de pago del FOREMEX?

R: De acuerdo a la Norma 20301/325-04 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

Los participantes o sus beneficiarios, según sea el caso, tendrán derecho a recibir el "Beneficio Individual" que les corresponda, siempre y cuando cuenten con una antigüedad de cinco años cumplidos en el FOREMEX (120 quincenas), en los siguientes supuestos:

- a) Al término de la relación de trabajo por cualquier causa.
- b) Obtener del ISSEMYM pensión por Jubilación; de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios; por Inhabilitación; o por Retiro en Edad Avanzada.
- c) Al dictaminarse por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios su incapacidad total y permanente.
- d) En caso de fallecimiento del participante.

5) ¿Qué pasa con mi beneficio FOREMEX si obtengo una licencia sin goce de sueldo ya sea para cubrir otra plaza o por motivos personales?

R: Cuando una persona servidora pública obtenga una licencia sin goce de sueldo por cualquier causa, el monto del Beneficio podría variar respecto al informado en el comprobante de percepciones y deducciones de la segunda quincena de febrero del año anterior a la licencia, toda vez que solo la antigüedad es acumulable en el Fondo, no así el monto del beneficio, considerando que para el cálculo del beneficio se toma en cuenta el último sueldo anual percibido en el periodo FOREMEX, atendiendo lo señalado en la norma 20301/325-03 del Manual de Normas en mención.

6) ¿En caso de fallecimiento quién puede realizar el trámite de pago del FOREMEX?

R: Para determinar a quién pudiera corresponde el pago del beneficio en caso de fallecimiento, se considera lo establecido en el artículo 136 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en el siguiente orden:





I. Al cónyuge cuando no hubiese hijos;

II. Al cónyuge y a los hijos menores de 18 años o a los que siendo mayores de edad estén incapacitados física o mentalmente para trabajar, así como a los menores de 25 años que estén realizando estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos, previa la comprobación correspondiente;

III. A la concubina o concubinario;

IV. A falta del cónyuge, hijos, concubina o concubinario, a los padres que hubiesen dependido económicamente del servidor público o pensionado fallecido durante los cinco años anteriores a su muerte;

V. A los dependientes económicos si no existen las personas enumeradas en las fracciones anteriores, siempre y cuando hayan vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su fallecimiento.

En el caso de los numerales III, IV y V, se deberá realizarse un juicio de designación de beneficiarios ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje con jurisdicción en el Estado de México.

7) ¿Cuánto tiempo tengo para cobrar mi beneficio una vez que esté dado de baja del servicio público?

R: De conformidad con el Artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se contará con un año a partir del día siguiente de la baja conforme al Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP).

8) ¿Qué pasa con el FOREMEX una vez que obtengo una promoción a un nivel de enlace, apoyo técnico, mando medio o superior?

R: En referencia a la Norma 20301/340-14 del Manual en alusión que indica que, cuando una persona servidora pública general ingrese por promoción (enlace, apoyo técnico, mando medio o superior) a la colectividad que ampara el Seguro de Ahorro Voluntario, a petición del interesado podrá solicitar su desincorporación del FOREMEX y el traspaso del saldo que se reporte en su favor al 31 de enero del año respectivo, en el supuesto de una recategorización, la desincorporación y traspaso se realizará cuando la persona servidora pública renuncie expresamente al FOREMEX antes del término de prescripción de un año, de conformidad con el artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



9) ¿Qué pasa si ocupo una plaza de enlace y apoyo técnico, mando medio o superior y no solicite el traspaso del beneficio FOREMEX a la cuenta del Seguro Institucional y haya pasado más de un año?

R: Cuando no se haya realizado el traspaso del monto del beneficio, la persona servidora pública podrá solicitar el trámite de pago al momento de causar baja definitiva del servicio, de conformidad con el procedimiento 325 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

En caso de que la persona servidora pública reingrese en cualquier momento a la colectividad que ampara el FOREMEX, se reactivará su antigüedad en el Fondo y el cálculo del beneficio se realizará con el último sueldo anual que perciba desde el momento de su reingreso al corte del 31 de enero del año siguiente.

- **Trámites que debe seguir:**

a) El exservidor público o sus beneficiarios deberán de solicitar una cita al Tel. 722 2-13-88-77 ext. 321, 322 y 325.

b) Una vez que su cita sea registrada deberá presentarse en la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos de la Dirección General de Personal, oficina ubicada en Portal Madero No. 216 3° piso, Edificio A, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, Tel. 722 2-13-88-77 ext. 321, 322 y 325.

c) Los requisitos que deberán de reunir para el cobro del FOREMEX son:

- I. Constancia de no adeudo expedida por la Dirección de Remuneraciones al Personal de la Dirección General de Personal (original).
- II. Constancia de no adeudo expedida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Sector Central (original).
- III. Formato Único de Movimientos de Personal FUMP en el que se indique la baja del servicio (copia).
- IV. Claves presupuestales otorgadas por la Coordinación Administrativa o equivalente de la dependencia donde desempeño su servicio (originales).
- V. Gafete credencial del Gobierno del Estado de México o Constancia de entrega de gafete credencial (original).
- VI. Identificación vigente de la persona servidora pública o bien de las personas beneficiarias (credencial para votar o pasaporte en original y copia).





- VII. RFC Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (copia).
- VIII. Comprobante de percepciones y deducciones de la segunda quincena del mes de febrero (si la baja fue antes del 15 de febrero del mismo año de la baja, presentar el del año anterior) (copia).
- IX. Carátula del estado de cuenta Bancario a su nombre, no mayor a 3 meses, a la cual se transferirá el monto a pagar (copia), cuenta activa con capacidad de depósito ilimitado.
- X. Poder notarial en el caso de que el servidor público o sus beneficiarios no puedan presentarse (original y copia).
- XI. Resolución de Juicio de designación de beneficiarios expedido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje con jurisdicción en el Estado de México. (original), así como copia simple del inicio del juicio

